



Ref: Ejecutivo singular de Menor cuantía

Rad: 2019-00611-00

SECRETARIA: paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante aportó constancia de envío de notificación, lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO POPULAR S.A.**, a través de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva singular contra el señor **YONIS ANGEL CAMPO PESTANA**.

Por auto fechado **12 de diciembre de 2019**, se libró mandamiento de pago por la por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO CINCUENTA PESOS M/L. (\$38.949.350,00)**, por concepto de capital, más **\$603.715** por concepto de intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera a partir del **6 de enero de 2019**, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se pague el total de la misma, más las costas, y agencias en derecho, representa en pagaré N° 65003240006925 con fecha de suscripción 2 de mayo de 2016.

Que el demandado **YONIS ANGEL CAMPO PESTANA** se notificó por aviso recibido el día **27 de noviembre de 2020**; sin que hubiera radicado contestación a la demanda o se hubiera propuesta excepciones o recurso alguno, dentro del término legamente establecido. Por lo tanto, y estando vencidos los términos de la defensa, se dará aplicación a lo que sobre el particular establece el Art. 440 del Código General del proceso.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra del demandado señor **YONIS ANGEL CAMPO PESTANA**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.034

De fecha: 24 DE MAYO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria